

ANALISIS DEL EFECTO FISCAL DE LA MEDICIÓN POSTERIOR DE LAS ACCIONES
QUE SE COTIZAN EN LA BOLSA DE VALORES Y LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO
A TERMINO



JOHANA JEMILETH CORTÉS CAMARGO
MARY LUZ DÍAZ HERNÁNDEZ
LUZ FRANCENETH CASTILLO QUIMBAYO
BETTY LUZ CARRILLO

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
BOGOTÁ
2020

ANALISIS DEL EFECTO FISCAL DE LA MEDICIÓN POSTERIOR DE LAS ACCIONES
QUE SE COTIZAN EN LA BOLSA DE VALORES Y LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO
A TERMINO



JOHANA JEMILETH CORTÉS CAMARGO
MARY LUZ DÍAZ HERNÁNDEZ
LUZ FRANCENETH CASTILLO QUIMBAYO
BETTY LUZ CARRILLO

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de
ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA

Asesor Metodológico:
Mg OTTO A. ARDILA MONTES

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
BOGOTÁ
2020

Resumen ejecutivo

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general medir el impacto fiscal que genera la medición posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT, en la determinación del impuesto de renta y complementarios de los obligados a llevar contabilidad. Como resultado de esta investigación, se logró determinar el procedimiento que se debe aplicar para llevar a cabo la medición posterior de las acciones cotizadas y los CDT, de acuerdo con la sección 11 de las NIIF para las PYMES. Así mismo, se hizo el análisis del efecto fiscal en la determinación del impuesto a las ganancias con base en la sección 29 de la NIIF para las PYMES.

Para lograr el objetivo, se realizó la medición de una acción cotizada en Bolsa y de un Certificado de Depósito a Término; las acciones cotizadas se miden posteriormente al valor razonable y el mayor valor que se llegue a generar por efectos del mercado, aumenta la inversión y se genera un ingreso, que no es realizado para efectos del impuesto corriente sino hasta el momento de la enajenación de la acción, pero sí afecta el impuesto diferido. En el caso del CDT, se debe medir al final del periodo al costo amortizado, es decir, en cada periodo se capitalizan los intereses contra un ingreso, pero este tampoco es gravado sino hasta el momento en que la entidad financiera liquide el CDT, por lo tanto, afecta el impuesto diferido.

PALABRAS CLAVE: Instrumento financiero, valor razonable, costo amortizado, impacto fiscal, impuesto corriente, impuesto diferido

Tabla de contenido

1	<i>Introducción</i>	1
2	<i>Descripción del problema</i>	5
3	<i>Formulación del problema</i>	7
4	<i>Objetivos</i>	9
4.1	Objetivo general	9
4.2	Objetivos específicos	9
5	<i>Justificación</i>	10
6	<i>Marco referencial</i>	12
6.1	Marco histórico	12
6.1.1	La Nueva Arquitectura Financiera Internacional y las Normas Internacionales de Información Financiera	12
6.2	Marco legal	17
6.2.1	Decreto 2649 de 1993	17
6.2.2	Ley 1314 de 2009.....	18
6.2.3	Ley 1607 de 2012.....	18
6.2.4	Decreto 3022 de 2013	18
6.2.5	Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.....	19
6.2.6	Ley 1819 de 2016.....	19

6.2.7	Ley 1943 de 2018.....	20
6.3	Marco conceptual.....	21
6.3.1	Impacto financiero	21
6.3.2	Impacto fiscal.....	22
6.3.3	Instrumento financiero	22
6.3.4	Valor razonable.....	23
6.3.5	Costo amortizado	23
6.3.6	Reforma tributaria.....	24
6.3.7	Marco conceptual de la NIIF	24
6.3.8	Pequeñas y medianas entidades-PYME.....	25
6.3.9	Criterios de reconocimiento.....	25
6.3.10	Impuesto corriente	25
6.3.11	Impuesto diferido.....	25
6.4	Marco teorico	26
7	<i>Aspectos metodológicos.....</i>	27
7.1	Hipótesis de la investigación	27
7.2	Análisis de las variables de la investigación	28
7.3	Tipo de investigación	28
7.3.1	Documental.....	29
7.3.2	Cualitativa.....	29
7.3.3	Cuantitativa.....	¡Error! Marcador no definido.

7.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
7.4.1	Técnicas	30
	Entrevista abierta.....	30
7.5	Instrumentos.....	30
8	<i>Resultados de la investigación.....</i>	<i>31</i>
8.1	Análisis de los criterios de medición de los instrumentos financieros básicos de acuerdo con la sección 11 de la NIIF para las PYMES	31
8.1.1	Reconocimiento inicial	32
8.1.2	Medición inicial de los instrumentos financieros	33
8.1.3	Medición posterior de los instrumentos financieros	34
8.1.4	Presentación	35
8.1.5	Información a revelar	36
8.2	Procedimiento financiero para la medición posterior de las acciones cotizadas en Bolsa de Valores y de los CDT	36
8.2.1	Caso 1: Acciones cotizadas en Bolsa de Valores.....	37
8.2.2	Caso 2: Certificados de Depósito a Término-CDT.....	39
8.3	Impacto fiscal de la medición posterior de las acciones medidas al valor razonable y los CDT.....	42
8.3.1	Instrumentos financieros medidos a valor razonable.....	42
8.3.2	Instrumentos financieros medidos al costo amortizado	43
9	<i>Conclusiones y recomendaciones.....</i>	<i>44</i>

9.1	Conclusiones	44
9.2	Recomendaciones	46
10	<i>Referencias</i>.....	47

Lista de tablas

TABLA 1:.....	17
12 KEY.....	17
TABLA 2.....	21
CONCEPTOS DE LA INVESTIGACIÓN	21
TABLA 3:.....	28
OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
TABLA 4:.....	37
DATOS GENERALES DE LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA DE VALORES....	37
TABLA 5:.....	38
RECONOCIMIENTO INICIAL DE LAS ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA DE VALORES	38
TABLA 6:.....	38
VALOR DE LAS ACCIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.....	38
TABLA 7:.....	39
MEDICIÓN POSTERIOR DE LAS ACCIONES QUE SE COTIZAN EN BOLSA	39
TABLA 8:.....	40
INFORMACIÓN GENERAL DE LA ADQUISICIÓN DEL CDT	40
TABLA 9:.....	40
RECONOCIMIENTO INICIAL DEL CDT	40
TABLA 10:.....	41
TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CDT	41
TABLA 11:.....	41

RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL MES DE OCTUBRE.....	41
TABLA 12:.....	41
RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL MES DE NOVIEMBRE	41
TABLA 13:.....	42
RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL MES DE DICIEMBRE	42
TABLA 14:.....	42
RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL MES DE ENERO DE 2019	42
TABLA 15:.....	42
RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL MES DE FEBRERO DE 2019	42
TABLA 16:.....	43
IMPUESTO DIFERIDO EN LAS ACCIONES COTIZADAS EN BOLSA DE VALORES	43

1 Introducción

El tema de la presente investigación es el efecto fiscal de la medición posterior de las acciones que se cotizan en la Bolsa de Valores y los CDT, teniendo como base la sección 11 de la NIIF para las PYMES y la ley tributaria. Según la sección 11, los instrumentos financieros básicos inicialmente se miden al valor de adquisición por regla general y en su medición posterior, al costo amortizado. Hay otros instrumentos financieros como las acciones cotizadas en bolsa de valores, que inicialmente también se miden al valor de adquisición, pero posteriormente, se miden al valor razonable.

En cuanto a los costos en los que se incurren para la adquisición de los instrumentos medidos posteriormente al valor razonable (acciones cotizadas), se llevan al estado de resultados, mientras que el tratamiento para los instrumentos financieros medidos posteriormente al costo amortizado, se capitalizan. Sin embargo, este procedimiento no se está llevando a cabo en la entidad en la cual se realiza el estudio de caso.

La aplicación inadecuada de los criterios de la sección 11 de la NIIF para las PYMES, para llevar a cabo el reconocimiento de los instrumentos financieros básicos, fue lo que motivó a las autoras de este trabajo a realizar la investigación, dado que es evidente que este hecho, está generando un impacto negativo en la determinación del impuesto a las ganancias con base en la sección 29 de la NIIF para las PYMES.

La importancia de realizar esta investigación, radica en la aplicación del procedimiento adecuado de la sección 11 de la NIIF para las PYMES, en cuanto a los criterios de medición, reconocimiento, presentación y revelación de la información de los instrumentos financieros básicos medidos posteriormente al costo amortizado y al valor razonable. Así como también, el

análisis del impacto que genera la aplicación del procedimiento financiero, en la determinación del impuesto de renta y complementarios, con base en la Ley Tributaria colombiana.

Otro aspecto a tener en cuenta en la pertinencia de este trabajo, es que los resultados que se obtengan al final de la investigación, son aplicables, no solo a las organizaciones que apliquen normas para PYMES, sino también a las que apliquen normas plenas, dado que los criterios de medición son similares en ambos marcos normativos, excepto en los costos financieros que se incurren para adquirir un instrumento financiero; en las PYMES a esos costos financieros se les da el tratamiento de gastos, por lo tanto, impactan en resultados mientras que para las organizaciones que están aplicando normas plenas, los costos se capitalizan al instrumento.

La pregunta general de investigación que se resolverá en este trabajo es: ¿Cuál es el efecto fiscal que genera la medición posterior de los instrumentos financieros medidos al valor razonable y al costo amortizado de acuerdo con la sección 11 de la NIIF para PYMES en la determinación del impuesto de renta y complementarios para los obligados a llevar contabilidad?

De la pregunta general, surgieron las siguientes preguntas específicas: 1) ¿Cuáles son los aspectos que se deben tener en cuenta para la medición, reconocimiento, presentación y revelación de la información de los instrumentos financieros básicos de acuerdo con la sección 11 de la NIIF para las PYMES?; 2) ¿Cuál es el procedimiento financiero que se debe aplicar para llevar a cabo la medición inicial y posterior de los instrumentos financieros medidos al valor razonable y al costo amortizado? y; 3) ¿Qué impacto fiscal genera la medición posterior de los instrumentos financieros medidos al valor razonable y al costo amortizado, en la determinación del impuesto de renta y complementarios?.

Este trabajo se desarrolló con la información real obtenida por las integrantes de este grupo de investigación, a lo largo de un poco más de 2 años, en las empresas donde cada una de ellas presta

sus servicios profesionales. Para facilitar el desarrollo del trabajo, se hizo la medición posterior con dos instrumentos financieros activos, uno medido al costo amortizado (CDT) y otro con un instrumento medido al valor razonable (Una acción cotizada); también se obtuvo información valiosa por medio de encuestas y entrevistas a contadores públicos, para determinar si están aplicando la NIIF para PYMES adecuadamente.

La información obtenida en el trabajo de campo, se tabuló por medio de tablas de frecuencia estadística y con los resultados, se pudo establecer algunas de las causas del problema a investigar. Por lo tanto, el objetivo general que se planteó para poder responder al interrogante es: medir el efecto fiscal que genera la medición posterior de los instrumentos financieros medidos al valor razonable y al costo amortizado de acuerdo con la sección 11 de la NIIF para PYMES en la determinación del impuesto de renta y complementarios para los obligados a llevar contabilidad.

Así mismo, los objetivos específicos planteados fueron: 1) analizar los criterios de medición, reconocimiento, presentación y revelación de los instrumentos financieros desde el alcance de la sección 11 de la NIIF para las PYMES; 2) aplicar el procedimiento financiero que se debe aplicar para llevar a cabo la medición inicial y posterior de los instrumentos financieros medidos al valor razonable y al costo amortizado y; 3) medir el impacto fiscal que genera la medición posterior de los instrumentos financieros medidos al valor razonable y al costo amortizado, en la determinación del impuesto de renta y complementarios.

Por último, este trabajo se desarrollará en 3 capítulos de acuerdo con los objetivos planteados y las variables de investigación: en el capítulo uno, se analizarán los criterios de medición, reconocimiento, presentación y revelación de los instrumentos financieros de acuerdo con la sección 11 de la NIIF para las PYMES; en el segundo capítulo, se determinará el proceso para la medición inicial y posterior de los instrumentos financieros medidos al costo amortizado y al valor

razonable y; en el capítulo 3; se medirá el impacto fiscal que genera la medición posterior de los instrumentos financieros. Por último, se darán las conclusiones y recomendaciones de acuerdo con los resultados de la investigación.

2 Descripción del problema

La medición posterior de los instrumentos financieros como las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT, se han convertido en un verdadero dolor de cabeza para los preparadores de la información, primero porque se pasó de una contabilidad altamente fiscal, a la contabilidad Financiera bajo los principios de las Normas Internacionales de Información Financiera, según el Marco Técnico Contable compilado mediante el decreto 2420 de 2015, es decir, que a partir de la entrada en aplicación del nuevo marco técnico normativo contable, el procedimiento para las mediciones es netamente financiero.

Para este proceso, se ha tenido que cambiar la mentalidad porque implicó retomar conceptos financieros, tanto para la medición inicial como para el final del periodo (medición posterior), lo cual no se aplicaba bajo los principios de contabilidad locales, contenidos en el decreto 2649 de 1993 (Contable, 2019). Con el anterior marco normativo, no se realizaba medición posterior, dado que no se estipulaba la obligatoriedad y tampoco, el procedimiento. Por lo tanto, el valor al final del periodo (año fiscal) era el mismo del reconocimiento inicial.

Actualmente, la principal herramienta que se utiliza para la medición inicial y posterior de los instrumentos financieros básicos como los CDT, es la matemática financiera, conjugado con las tecnologías de la informática y las telecomunicaciones, dado que, para la medición de las acciones que se cotizan en la Bolsa de Valores, su valor es el del mercado, es decir, el valor razonable; por esto, a la mayoría de los profesionales de la contabilidad les ha costado un esfuerzo adicional retomar estos conceptos y sobre todo la forma de aplicarlos en el proceso de reconocimiento y medición de los hechos económicos clasificados como instrumentos financieros.

Otro cambio significativo ha sido en el concepto de instrumento financiero, porque antes de entrar en aplicación la NIIF en Colombia, se hablaba de activos financieros y en la mayoría de los casos se referían a los elementos de propiedad, planta y equipo (Eumed.net, 2018). Sin embargo, el concepto al día de hoy tampoco es lo suficientemente claro, como tampoco lo es el proceso de medición de los instrumentos financieros.

Debido a que no es claro el concepto ni los criterios de medición y reconocimiento, no se da una aplicación adecuada. Esto está generando consecuencias negativas en los estados financieros, porque se dejan de reconocer algunos cambios relevantes que, por efectos del mercado, impactan los instrumentos financieros y tienen importancia relativa y materialidad, por lo tanto, influyen en la toma de decisiones financieras.

También, la aplicación inadecuada de los criterios para medir y reconocer los hechos económicos, está generando un efecto negativo en la determinación del impuesto corriente y diferido, porque en algunos casos, la medición posterior de los instrumentos financieros da origen a un gasto por deterioro o a un ingreso por efectos del mercado, que es deducible o imponible para la determinación del impuesto a las ganancias con base en la sección 29 de la NIIF para las PYMES, que puede afectar el impuesto corriente.

En otros casos, la medición posterior de todos los instrumentos financieros, genera una diferencia temporaria por la comparación del costo fiscal y el contable, que puede afectar el impuesto diferido. El dejar de reconocer el impuesto diferido, afecta la fiabilidad y la relevancia de las cifras presentadas en el estado de situación financiera, por lo tanto, dicha información financiera puede dejar de ser útil y pertinente.

3 Formulación del problema

La aplicación inadecuada de los criterios de medición inicial y posterior de los instrumentos financieros, como las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT, hace que los valores reconocidos en el estado de situación financiera, en algunos casos esté subvalorada y en otros sobre valorada. Porque, por ejemplo, un instrumento financiero que deba medirse en su medición posterior al costo amortizado (CDT) y en vez de este criterio, se mida al costo, el valor obtenido entre uno y otro proceso es totalmente diferente, en la mayoría de los casos el importe es menor al obtenido aplicando el criterio sugerido por el Marco Conceptual de la NIIF para las PYMES.

En la determinación del impuesto de renta y complementarios, la aplicación inadecuada de los criterios de medición inicial y posterior de los instrumentos financieros, produce un efecto, al parecer, negativo. Por lo tanto, se planteó la siguiente pregunta general de investigación: ¿Cuál es el efecto fiscal que genera la medición posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT de acuerdo con la sección 11 de la NIIF para las PYMES en la determinación del impuesto de renta y complementarios para los obligados a llevar contabilidad?

De igual manera, de la sistematización del problema, se obtuvieron las siguientes preguntas específicas:

- ¿Cuáles son los aspectos generales que se deben tener en cuenta para la medición, reconocimiento, presentación y revelación de la información de los instrumentos financieros básicos de acuerdo con la sección 11 de la NIIF para las PYMES?
- ¿Cuál es el procedimiento financiero que se debe aplicar para llevar a cabo la medición inicial y posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT?

- ¿Qué impacto fiscal genera la medición posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT en la determinación del impuesto de renta y complementarios?

4 Objetivos

Para este trabajo de investigación, se propuso medir los efectos financieros y fiscales, por la aplicación indebida de los criterios normativos internacionales en la medición inicial y posterior de los instrumentos financieros como las acciones cotizadas y los Certificados de Depósito a Término de las personas obligadas a llevar contabilidad. Por lo tanto, los objetivos, tanto general, como específicos, que se trazaron como meta en esta investigación, se relacionan a continuación:

4.1 Objetivo general

Medir el efecto fiscal que genera la medición posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT de acuerdo con la sección 11 de las NIIF para las PYMES en la determinación del impuesto de renta y complementarios para los obligados a llevar contabilidad.

4.2 Objetivos específicos

- Analizar los criterios generales de medición, reconocimiento, presentación y revelación de los instrumentos financieros desde el alcance de la sección 11 de las NIIF para las PYMES.
- Aplicar el procedimiento financiero que se debe tener en cuenta para llevar a cabo la medición inicial y posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT.
- Medir el impacto fiscal que genera la medición posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT en la determinación del impuesto de renta y complementarios.

5 Justificación

La importancia de este trabajo de investigación, radica en que durante el desarrollo se va crear una guía práctica por medio de situaciones con información real, que orienten al preparador de la información en la aplicación adecuada de los criterios de medición, reconocimiento, presentación y revelación de los instrumentos financieros básicos, como es el caso de las acciones cotizadas y los CDT, de acuerdo con la sección 11 de la NIIF para las PYMES.

Por medio de dos casos que simulan la situación real de las empresas, se harán mediciones, tanto iniciales, como posteriores de hechos económicos que se clasifican como instrumentos financieros básicos. Uno, con una acción que se cotiza en la Bolsa de Valores y se mide al valor razonable y; otro, con un CDT medido al costo amortizado. Así mismo, se medirán los efectos fiscales en la determinación del impuesto de renta y complementarios, que genera la medición posterior de los instrumentos financieros antes mencionados.

Estos efectos se medirán de acuerdo con la legislación fiscal vigente en Colombia y por medio de casos prácticos, que permitan comprender de una mejor manera el proceso financiero aplicado, con base en el Marco Técnico Contable colombiano. De otra parte, los resultados que se obtendrán al finalizar este trabajo de investigación, se podrán aplicar a cualquier tipo de empresa, dado que, los instrumentos financieros son inherentes a la función financiera de las organizaciones.

Así mismo, este trabajo de investigación será una herramienta de consulta muy importante para los profesionales de la contabilidad encargados de la preparación de la información financiera de las organizaciones, porque resumirá los aspectos normativos más relevantes de

la sección 11 de instrumentos financieros y que se deben tener en cuenta constantemente al momento del reconocimiento de los hechos económicos que cumplen los criterios para ser un instrumento financiero.

En cuanto al beneficio institucional, este trabajo beneficia a la Universidad Piloto de Colombia, porque se desarrollan competencias investigativas en los estudiantes de la especialización en gerencia tributaria, como una de las funciones sustanciales de toda institución de educación superior, como es, el promover la investigación en sus estudiantes y egresados.

6 Marco referencial

El marco referencial es la base teórica del trabajo de investigación, en este marco se desarrollarán cuatro sub-marcos: el marco histórico, el marco legal, el marco conceptual y el marco teórico. En el marco histórico se hará un recorrido de la evolución de las Normas Internacionales de Información Financiera; en el marco legal, se referencia todo el soporte legal del trabajo de investigación, leyes, decretos y resoluciones, que abordan el tema de investigación y permiten dar respuesta a la pregunta de la misma.

El marco conceptual contiene todos aquellos conceptos implícitos en la investigación, que le permiten al usuario de este trabajo comprender de una mejor manera el tema desarrollado. Por último, el marco teórico, es la teoría fundamental en la que se enmarca la investigación. El presente trabajo se construye desde la óptica de la teoría económica.

6.1 Marco histórico

6.1.1 La Nueva Arquitectura Financiera Internacional y las Normas Internacionales de Información Financiera

La nueva arquitectura financiera internacional (NAFI), es un conjunto de acuerdos para promover la eficiencia y la estabilidad del sistema financiero internacional (Mendoza, 2012). Esta NAFI viene siendo promovida por el capital internacional y uno de los propósitos es la estabilidad financiera internacional, que pretende garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento del sistema financiero en todas las regiones del mundo.

Estos acuerdos benefician los inversionistas internacionales para que los recursos estén protegidos contra los embates del mercado y así, poder mitigar el riesgo financiero. Para esto, se

presentan como hechos importantes, la política de transparencia en la información financiera a manera de mecanismo de ayuda a los países subdesarrollados.

El origen de la NAFI, ha sido la crisis que se ha venido presentado en el Sistema Financiero Internacional, por lo tanto, era necesario implementar una estructura que propenda por generar confianza internacional y brinde estabilidad económica mundial. Los organismos encargados de construir los acuerdos y las políticas para desarrollar la Nueva Arquitectura Financiera Internacional, son instituciones de carácter público y privado (Mendoza, 2012).

Estas instituciones son las encargadas de la emisión de estándares, marcos y códigos de buenas prácticas financieras internacionales. La aplicación de los estándares internacionales financieros, generan confianza inversionista y esta, a su vez, genera e incentiva la movilización de capitales hacia los países menos desarrollados.

El objetivo de esta movilización de capitales por el mundo es generar crecimiento y desarrollo económico en las naciones firmantes de estos grandes acuerdos internacionales. El crecimiento económico se basa en aumentar la producción de bienes y servicios. Si la industria de un país crece, se aumentan los ingresos tributarios, hay más inversión social, las empresas demandan más mano de obra; también puede llegar a mejorar el ingreso de las familias, por lo tanto, se aumenta el consumo de los bienes y servicios ofrecidos.

Estos son algunos de los aspectos que hacen que se mejore la calidad de vida de las personas, que es en últimas lo que persigue la Nueva Arquitectura Financiera Internacional. No es un secreto, que la globalización económica, está trayendo beneficios y grandes cambios en la estructura de los mercados, al mismo tiempo, trae riesgos por la magnitud de las operaciones y de la información que se produce, fruto del intercambio comercial.

Por lo tanto, se puede afirmar que la globalización de los mercados está trayendo nuevas oportunidades, dado que cada vez el mundo es más pequeño en términos de mercado, producto de la reducción de barreras a la movilización de capital financiero, bienes, servicios, capital humano y la propiedad intelectual. El mundo globalizado de los negocios, incentiva a los actores de esta nueva era económica mundial a organizarse internacionalmente, estandarizando y aplicando buenas prácticas financieras, normas para el aseguramiento de la información financiera, estándares de gobierno corporativo que garantice el control de las operaciones.

La Nueva Arquitectura Financiera Internacional nace en el año 1999, con la creación del Grupo de los 20 países con las economías más estables y controladas del mundo, el G-20 (Varón, 2012). Este Grupo compuesto por los países más ricos del mundo se creó a raíz de la crisis asiática del año 1997, con el fin de generar estrategias financieras que permitiera la estabilización del mercado financiero mundial.

Desde la creación del G-20, se reúnen anualmente los ministros de finanzas y directores de los Bancos Centrales de los países miembros para discutir medidas, en busca de promover la estabilidad financiera del mundo y lograr un crecimiento económico sumado al desarrollo sostenible. El mandato del G-20, es contribuir al fortalecimiento de la Nueva Arquitectura Financiera Internacional y generar espacios de diálogo permanente sobre políticas nacionales, cooperación internacional y las instituciones financieras internacionales.

Los países miembros de este grupo son: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Unión europea, Francia, Alemania, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, República de Corea, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos de América. Además de los delegados de cada uno de los países miembros, también asisten a los foros anuales: el director

del Fondo Monetario Internacional, el presidente del Banco Mundial y los presidentes del comité monetario y financiero internacional.

El G-20, no cuenta con funcionarios permanentes, razón por la cual, se creó en el año 2009 la Junta de Estabilización Financiera (JEF), que en inglés es el Financial Stability Board (FSB) (Varón, 2012) encarga de llevar a cabo los acuerdos. La FSB, tiene como función coordinar el trabajo de las autoridades financieras nacionales y organismos internacionales responsables de la estabilidad financiera, las instituciones financieras internacionales, el sector de agrupaciones internacionales de reguladores y supervisores, y los comités de expertos de los bancos centrales.

Las funciones del FSB otorgadas por los representantes de los países miembros son las siguientes:

- Evaluar las vulnerabilidades que afectan el sistema financiero e identificar y supervisar las acciones necesarias para hacerles frente.
- Promover la coordinación e intercambio de información entre las autoridades responsables de la estabilidad financiera.
- Controlar y asesorar sobre la evolución del mercado y sus implicaciones para la política de regulación.
- Asesorar y monitorear las mejores prácticas en el cumplimiento de las normas reglamentarias.
- Realizar exámenes conjuntos estratégicos del trabajo de desarrollo de políticas de los órganos de establecimiento de estándares internacionales, esto para garantizar que su trabajo sea oportuno, coordinado y orientado hacia las prioridades establecidas.
- Establecer directrices y apoyar el establecimiento de cuerpos colegiados de supervisores.
- Gestionar la planificación de contingencia para la gestión de crisis transfronterizas.

- Colaborar con el Fondo Monetario Internacional (FMI) para llevar a cabo identificaciones de alertas tempranas.

Para facilitar y permitir el logro del objetivo para el cual fue creado el FSB, es necesario que se apliquen unos estándares financieros internacionales denominados como los 12 Key (Varón, 2012). Las 12 Key, corresponden a estándares que su aplicación beneficia y contribuye a generar la estabilidad financiera internacional que tanto se necesita el mundo, para evitar los desajustes del sistema financiero. Los 12 estándares se agrupan en tres grandes grupos:

Grupo 1: Política macroeconómica y transparencia de datos (estadísticas)- 3 estándares.

Grupo 2: Regulación y supervisión financiera- 3 estándares.

Grupo 3: Infraestructura Institucional y de mercado- 6 estándares.

Los estándares se desarrollan bajo el esquema de principios, más no de reglas, los cuales se enmarcan dentro de lo que denomina como las buenas prácticas relacionadas con el tema de cada uno de los grupos mencionados anteriormente. Asimismo, cada conjunto de estándares, cuenta con la metodología para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del cumplimiento del estándar por parte del país o de las instituciones a las que van dirigido. En la tabla se relacionan cada uno de los 12 Key.

Tabla 1:

12 Key

Key	Grupo	Entidad responsable	Estándar
1	1	FMI-Fondo Monetario Internacional	Política monetaria y transparencia financiera
2	1	FMI-Fondo Monetario Internacional	Política fiscal y transparencia
3	1	FMI-Fondo Monetario Internacional	Difusión de datos
4	2	BCBS-Comité de Basilea	Supervisión bancaria (2006)
5	2	IOSCO-Regulador del Mercado de Valores	Regulación de valores
6	2	IAIS-Principios Básicos de Seguros	Supervisión de seguros
7	3	BCBS / IADI	Resolución de crisis y seguros de depósito
8	3	BM-Banco Mundial	Insolvencia
		OCDE-Organización para la Cooperación del Desarrollo	
9	3	Económico	Gobierno corporativo
		IASB / IFAC (IAASB) Junta emisor de Normas	
10	3	Financieras y de Aseguramiento	Contabilidad y auditoría
		CPSS / IOSCO-Principios Básicos para los Sistemas	
11	3	de Pagos	Pagos, compensaciones y liquidaciones
12	3	FATF-Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo	Integridad del mercado

Fuente: Elaboración propia (Varón, 2012).

6.2 Marco legal

6.2.1 Decreto 2649 de 1993

Con el decreto reglamentario 2649, expedido en el año 1993, el gobierno colombiano emitió los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia. Por medio de los cuales, toda persona obligada a llevar contabilidad debería aplicarlos para la medición, reconocimiento, presentación y revelación de los hechos económicos.

6.2.2 Ley 1314 de 2009

Por medio de la Ley 1314 de 2009, Colombia adoptó a las Normas Internacionales de Información Financiera como el Marco Contable para efectos financieros y contables. Sin embargo, en el artículo 4° de esta Ley, las normas fiscales gozan de autonomía e independencia frente a las financieras y contables.

Esto significa que para la preparación de la información financiera se debería aplicar la NIIF, pero para la depuración de la renta y complementarios, se seguía aplicando el Decreto 2649 de 1993. Sin embargo, con la expedición de la Ley 1819 de 2016, para efectos de la depuración de la renta y complementarios se tendrá en cuenta los criterios de reconocimiento y medición de la NIIF.

6.2.3 Ley 1607 de 2012

Con la ley 1607 de 2012, se confirmó el artículo 4° de la Ley 1314 de 2009, en cuanto a la autonomía e independencia de las normas fiscales frente a las contables y financieras. El artículo 165 afirma que una vez se hiciera el proceso de implementación de la NIIF, tendrían 4 años más para seguir aplicando el decreto 2649 de 1993 para efectos fiscales. Este artículo fue posteriormente derogado por medio de la Ley 1819 de 2019.

6.2.4 Decreto 3022 de 2013

Este decreto reglamentario a la Ley 1314 de 2009, corresponde al Marco Conceptual para las personas obligadas a llevar contabilidad, quienes cumplían los requisitos de este decreto para implementar y aplicar la NIIF para las PYMES. Por medio de este decreto, también se dio a conocer el cronograma de preparación, implementación y aplicación de la NIIF.

En el anexo a este decreto se encuentra el marco conceptual de la NIIF para las PYMES, que está compuesto por 35 módulos o secciones.

6.2.5 Decreto Compilatorio 2420 de 2015

Por medio de este decreto se expide el reglamento de las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones. En este decreto se encuentran compilados los decretos 3022 de la NIIF para las PYMES; el decreto 2784 para las empresas que aplican normas plenas y, el decreto 2706 relativo a la contabilidad simplificada que deberán aplicar los obligados a llevar contabilidad clasificados como micro empresarios y las normas aplicables para los establecimientos bancarios; también, se encuentran contenidas las Normas de Aseguramiento de la Información-NAI. Dentro de las NAI, también está el código de ética que deben tener en cuenta los profesionales de la contabilidad en el ejercicio profesional.

6.2.6 Ley 1819 de 2016

Por medio de la expedición de esta ley se sancionó la reforma tributaria estructural, que entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2017. El artículo 22 de esta Ley adicionó el artículo 21-1 del Estatuto Tributario, el señala que para la determinación del impuesto de renta y complementarios, los sujetos pasivos tendrán en cuenta los criterios de reconocimiento y medición del marco técnico contable vigente en Colombia. Lo anterior señala que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1819, se derogó el Decreto 2548 de 2014 y el artículo 165 de la Ley 1607 de 2012.

Con el artículo 21-1 del Estatuto Tributario, se cerró un poco la brecha a la autonomía e independencia de las normas fiscales frente a las contables y, financieras encontradas en el artículo 4° de la Ley 1314 de 2009. Sin embargo, la parte final del inciso primero dice: “en todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009”. Sin embargo, en caso que se suscite una divergencia entre las normas contables y las fiscales frente a un hecho económico, prevalecen las fiscales para efectos fiscales.

6.2.7 Ley 1943 de 2018

Esta Ley trajo consigo algunos cambios que para los obligados a llevar contabilidad pueden generar un efecto importante: quizá el cambio más significativo y que es importante mencionarlo en este trabajo de investigación, es que el artículo 7° modificó el Artículo 458 del estatuto tributario, en lo que respecta a la base gravable en los retiros de bienes.

A partir del 1° de enero de 2019, la base gravable será el valor comercial de los bienes o de los activos. Así mismo, del Artículo 90 se deduce que en el caso que una organización tome la decisión de dar de baja en cuenta de algún elemento clasificado como propiedades, planta y equipo, la diferencia entre el costo y el valor comercial de venta constituye renta o ganancia ocasional.

El impacto que puede llegar a generar lo anterior se halla en la parte fiscal de acuerdo con el artículo 300 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, si una organización en un futuro previsible decide dar de baja algún terreno o una edificación que hayan sido clasificados como activos fijos y se hayan mantenido por un periodo inferior o superior a dos años, deberá tener en cuenta que la

diferencia entre el costo fiscal y el valor de venta, va a generar un impacto en la renta o en la ganancia ocasional.

6.3 Marco conceptual

Este marco comprende todos aquellos conceptos que hacen parte de la presente investigación, estos se determinan a partir del objetivo general, sin embargo, algunos de ellos no son visibles en el texto, pero sí en la parte contextual, es decir, que están implícitos en la misma.

Los conceptos más relevantes a juicio de las investigadoras se detallan en la tabla 2, posteriormente, se tendrá en cuenta el concepto que más se adecúa a esta investigación.

Tabla 2

Conceptos de la investigación

Objetivo general	Conceptos
<p>Medir el efecto fiscal que genera la medición posterior de los instrumentos financieros medidos al valor razonable y al costo amortizado de acuerdo con la sección 11 de las NIIF para PYMES en la determinación del impuesto de renta y complementarios para los obligados a llevar contabilidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impacto financiero 2. Impacto fiscal 3. Instrumento financiero 4. Valor razonable 5. Costo amortizado 6. Reforma tributaria 7. Marco conceptual 8. PYMES 9. Criterios de reconocimiento 10. Impuesto corriente 11. Impuesto diferido

Fuente: elaboración propia

6.3.1 Impacto financiero

Según (ChooseLife, 2013), un efecto financiero se genera por algún cambio en el entorno económico. Por ejemplo, un desastre natural hace que algunos lugares queden aislados de las

ciudades principales, por lo tanto, las materias primas pueden aumentar de precio y este efecto impactará en los costos. Otro aspecto, puede ser una devaluación del peso colombiano frente al dólar, hace que en las materias primas importadas también se tengan el mismo efecto que el citado en el ejemplo, es decir, que aumente su valor y, por ende, los costos de producción también lo hacen.

6.3.2 Impacto fiscal

Un efecto fiscal sucede cuando se afecta la parte impositiva, esto se presenta cuando hay un cambio en la política fiscal. Por ejemplo, una reforma tributaria aumenta o disminuye la tasa del impuesto de renta, por lo tanto, impacta las finanzas de la organización. En conclusión, un efecto fiscal se genera por un cambio en una de las variables y la estructura fiscal.

6.3.3 Instrumento financiero

Un instrumento financiero de acuerdo con la sección 11 de la NIIF para las PYMES, es un acuerdo entre dos partes, en donde para una se genera un activo financiero, mientras que para la otra un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio (IASB, 2009). Por ejemplo, una empresa toma prestado del sector financiero una suma de dinero para llevar a cabo un proyecto, para la entidad financiera es un activo financiero, mientras que para la empresa tomadora del préstamo es un pasivo financiero.

Para poder determinar qué es un activo o pasivo financiero, son aquellos que se transan en efectivo o sus equivalentes. En el caso del ejemplo citado en el anterior párrafo, el banco entrega efectivo y la empresa tiene la obligación de entregar también efectivo o sus equivalentes. Los

demás hechos que no se enmarquen en los anteriores criterios, se deben reconocer como otra cuenta por pagar u otra cuenta por cobrar.

6.3.4 Valor razonable

En el párrafo 2 de la NIIF 13, se señala que el valor razonable es una medición basada en el mercado y no un criterio propio del obligado a llevar contabilidad; en el párrafo 9 define el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (IASB, NIIF 13, 2015).

6.3.5 Costo amortizado

De acuerdo con los párrafos del 11.15 al 11.20, de la sección 11 de las NIIF para las PYMES, es un criterio para medir los instrumentos financieros al final del periodo para el cual se informa, de una manera simplificada, este método consiste en tomar el valor inicial del instrumento y aumentarle los intereses y restarle los pagos realizados, para esto debe aplicarse el método del interés efectivo.

Por ejemplo, para la medición de un crédito financiero, debe encontrarse la tasa de interés efectivo teniendo en cuenta los costos inherentes al crédito como las comisiones, seguros, gastos administrativos y demás.

Para esto, se elabora un flujo de caja simple (entrada y salidas de efectivo) y se le aplica la Tasa Interna de Retorno (TIR), para hallar el interés del instrumento, con este interés se mide el instrumento. En conclusión, el costo amortizado de este ejemplo, es amortizar el costo financiero

total del instrumento incluyendo tanto el interés ordinario como también los costos asociados al crédito.

6.3.6 Reforma tributaria

Según Banrepcultural (2017), una reforma tributaria, como su nombre lo indica es un cambio que el gobierno de turno propone a la legislación fiscal, con el fin de aumentar o disminuir el recaudo por impuestos. Por lo general, las reformas tributarias, lo que buscan es aumentar los ingresos tributarios para que el gobierno pueda llevar a cabo el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

6.3.7 Marco conceptual de la NIIF

El marco conceptual de la NIIF, es un conjunto estandarizado de conceptos, prácticas y criterios, que se deben tener en cuenta al momento del reconocimiento de los hechos económicos (Congreso, 2009). El marco conceptual de la NIIF, prescriben el tratamiento contable de cada hecho económico, en cuanto a la medición inicial y posterior, reconocimiento, presentación y revelación de la información.

Los obligados a llevar contabilidad que cumplan los requisitos para aplicar la NIIF para las PYMES, deberán por lo menos una vez al año emitir un juego de estados financieros que comprenden: el estado de resultados, el estado de situación financiera, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros.

6.3.8 Pequeñas y medianas entidades-PYME

Según el Decreto 3022 de 2013, una PYME es una organización cuyos activos son inferiores a 30.000 salarios mínimos legales vigentes y con una planta de personal inferior a 200 trabajadores; Además de esto, otra de sus características es que no cotice sus instrumentos de deuda o de patrimonio en una bolsa de valores y que no capte dineros de terceros en calidad de fiduciaria (Contable, 2019).

6.3.9 Criterios de reconocimiento

De acuerdo con el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple con la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto (IFRS, 2018). Por lo tanto, es importante que el preparador de la información financiera tenga claro estos conceptos para ser aplicados a los hechos económicos, con el fin de ser incorporados o no dentro de los estados financieros.

6.3.10 Impuesto corriente

De acuerdo con la sección 29 de la NIIF para las PYMES, el impuesto corriente es el impuesto por pagar o por recuperar de las ganancias o pérdidas fiscales del periodo o de periodos anteriores (IASB, Sección 29, 2015). La ganancia fiscal para el contexto económico colombiano es la renta líquida gravable, de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto Tributario.

6.3.11 Impuesto diferido

El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros

actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores (IASB, Sección 29, 2015).

6.4 Marco teorico

La presente investigación se sustenta en la teoría de política fiscal, esta es una rama de la política económica, en lo que respecta al presupuesto del Estado y sus componentes, el gasto público y los impuestos como variables de control para asegurar y mantener la estabilidad económica (Banrep, 2018).

Según el economista David Ricardo, el problema al que se enfrenta todo gobierno es la obtención de recursos por medio de los tributos (Restchkiman, 1977). También, es cierto que las políticas fiscales deben ser consecuentes con las políticas de comercio exterior, con el fin afianzar la competitividad internacional de las empresas e incentivar el crecimiento económico y generar los niveles de bienestar de la población. Desde el punto de vista teórico, las reformas tributarias no solo deben corregir y mejorar el recaudo de un país, sino que también deben generar beneficios, tanto para los productores como también para los consumidores.

De acuerdo con lo anterior, la política fiscal son las medidas implementadas por el gobierno, con el fin de orientar la economía hacia ciertas metas. (Perry, 1986). Las herramientas con las que cuenta el gobierno son el manejo del volumen y el destino del gasto público, por lo tanto, la política fiscal también incluye las diferentes formas de financiar los gastos del gobierno. Un ejemplo de lo anterior es: si la economía está entrando en recesión, el gobierno podría tomar una medida de reducir los impuestos y aumentar el gasto público, con el fin de expandir la demanda agregada.

El objetivo fundamental de la política fiscal es moderar los ciclos económicos, intentar elevar o aumentar el nivel de ingreso nacional, redistribuir el ingreso, proveer bienes públicos, aumentar el empleo y controlar la inflación (Banrep, 2019).

7 Aspectos metodológicos

Este trabajo de investigación se desarrolla por medio de un estudio de caso en una organización en la que presta sus servicios profesionales una de las investigadoras, sin embargo, no fue posible obtener la autorización para utilizar el nombre en este trabajo. Debido a lo anterior, se tomó la decisión de utilizar datos reales, pero con un nombre ficticio, para darle más razonabilidad al resultado de la medición de un instrumento financiero medido al valor razonable (acción cotizada) y un Certificado de Depósito a Término (medido al costo amortizado).

7.1 Hipótesis de la investigación

La medición posterior de los instrumentos financieros medidos a valor razonable o al costo amortizado no generan impacto fiscal en el momento de la medición.

7.2 Análisis de las variables de la investigación

Las variables de una investigación son los conceptos que forman enunciados y que son necesarios tanto para formular los objetivos específicos, como también para formular la hipótesis de la investigación (México U. A., 2012).

Tabla 3:

Operacionalización de las variables de la investigación

Objetivos específicos	Variables	Indicadores
1. Analizar los criterios de medición, reconocimiento, presentación y revelación de los instrumentos financieros desde el alcance de la sección 11 de las NIIF para las PYMES	Criterios de medición	Es una variable cualitativa dependiente y se determina con base en la sección 11 de las NIIF para las PYMES.
2. Determinar el procedimiento financiero que se debe aplicar para llevar a cabo la medición inicial y posterior de los instrumentos financieros medidos al valor razonable y al costo amortizado	Procedimiento financiero	Es una variable cuantitativa dependiente y se determina a partir de la medición de una acción cotizada y un CDT medido al costo amortizado.
3. Medir el impacto fiscal que genera la medición posterior de los instrumentos financieros medidos al valor razonable y al costo amortizado, en la determinación del impuesto de renta y complementarios	Impacto fiscal	Es una variable cuantitativa y cualitativa, dependiente y, se determina a partir de la medición posterior de una acción cotizada en Bolsa y de un CDT, con el fin de determinar el impacto fiscal de este procedimiento.

Fuente: elaboración propia

7.3 Tipo de investigación

El diseño de la investigación, hace referencia a la estrategia que adopta el grupo de investigadores, para dar respuesta al problema planteado.

7.3.1 Documental

Una investigación de tipo documental, se concreta en la recopilación de información de diversas fuentes. Por lo tanto, para la presente investigación se revisarán tesis, monografías, informes de expertos, Leyes, Decretos, Resoluciones, artículos de periódicos de amplia circulación que tengan que ver con el tema de estudio de este trabajo.

7.3.2 Cualitativa

Con el fin de poder cumplir con el objetivo planteado para esta investigación, se analizarán cualidades de la población objetivo, atributos, características de las variables objeto de esta investigación (México U. A., 2012). Es decir, este método de investigación se basa en observaciones de comportamientos naturales, encuestas abiertas, para la posterior interpretación y análisis.

De las encuestas con preguntas abiertas, se puede inferir acerca de la experiencia y el comportamiento de los profesionales de la contabilidad para aplicar el juicio profesional, es importante aplicar este método para un trabajo de investigación, porque se puede recoger información necesaria, que por medio de otro método no es posible hacerlo. Por ejemplo, de una encuesta informal, con preguntas abiertas, el encuestado responde libremente y de manera natural, sin ningún tipo de presión, acerca de cómo lleva a cabo cierto procedimiento o qué tipo de criterios aplica al momento del reconocimiento de los hechos económicos (México U. A., 2012).

Para desarrollar esta investigación, además de desarrollar casos que son recurrentes en las organizaciones relativo a los instrumentos financieros, se harán encuestas a contadores públicos, para determinar si se están aplicando de una forma adecuada los criterios para la medición posterior de los instrumentos financieros y qué impacto fiscal puede llegar a generar.

7.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

7.4.1 Técnicas

La técnica de recolección de datos, será por medio de entrevistas a contadores públicos con diferentes especialidades, la recolección de datos se hará de la siguiente manera:

Entrevista abierta: Esta se utilizará en la etapa exploratoria de la presente investigación. Se hace con el fin de detectar las dimensiones más relevantes, para determinar los impactos que pueden estar generando la aplicación de los criterios de reconocimiento y medición de la NIIF en medición inicial y posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT con base en la sección 11 instrumentos financieros básicos de la NIIF para las PYMES.

Entrevista cerrada: Para este tipo de entrevista, se seguirá un procedimiento fijado de antemano por un cuestionario o guía de la entrevista. Estas preguntas, son preparadas previamente y de acuerdo con el problema planteado en esta investigación. En este tipo de entrevista, al entrevistado no se le permitirá modificar la pregunta. En este formulario, las preguntas son dicotómicas, es decir que solo le da la posibilidad de 2 opciones de respuesta (Martínez, 2013).

7.5 Instrumentos

Para desarrollar esta investigación no se hizo por medio de un solo estudio de caso de una organización. Por el contrario, cada una de las investigadoras, recopiló información de las organizaciones en las que prestan sus servicios profesionales, para desarrollar algunas situaciones que son recurrentes y aplicables a los instrumentos financieros básicos, como es el caso de los

Certificados de Depósito a Término (CDT) y las inversiones en instrumentos de patrimonio que se cotizan en bolsa de valores (acciones ordinarias).

Sin embargo, para la realización de esta investigación se tomó la información obtenida en una de las organizaciones haciendo referencia a dos casos de instrumentos financieros: acción cotizada en Bolsa de Valores y CDT.

8 Resultados de la investigación

8.1 Análisis de los criterios de medición de los instrumentos financieros básicos de acuerdo con la sección 11 de las NIIF para las PYMES

Antes de entrar de lleno en los criterios de medición de los instrumentos financieros, es importante tener en cuenta qué es un instrumento financiero. Para esta definición se toma como base el párrafo 11.3 de la sección 11 de la NIIF para las PYMES, el cuál señala, que un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad (IASB, Sección 11, 2009).

Sin embargo, lo más importante del concepto, es definir también qué es un activo financiero y pasivo financiero: un activo financiero es lo que representan el derecho a cobrar o a recibir efectivo o sus equivalentes en un futuro; el pasivo financiero representa la obligación de entregar efectivo o sus equivalentes en un futuro previsible. Entonces, los instrumentos en los que no se incorporen derechos y obligaciones a recibir o pagar en efectivo o sus equivalentes, no son del alcance de la sección *11 instrumentos financieros básicos*.

Según el párrafo 11.8 los instrumentos financieros como son las acciones ordinarias sin opción de venta que se cotizan en la Bolsa de Valores y los Certificados de Depósito a Término, son del

alcance de la sección 11, por lo tanto, también lo son de este trabajo de investigación. A continuación, se analizarán los criterios para el reconocimiento y medición de los instrumentos financieros, tanto en el momento inicial (adquisición del instrumento), como también al final del periodo para el cual se informa (medición posterior).

8.1.1 Reconocimiento inicial

Antes de reconocer un hecho económico que tenga apariencia de un instrumento financiero, se debe analizar si cumple con la definición del párrafo 11.3. En este sentido, para que un hecho económico satisfaga los requerimientos para ser un instrumento financiero, debe de haber nacido de un contrato entre dos o más partes, en donde para una de las partes se genere un activo financiero y para la contra parte un pasivo financiero, que incorpore derechos y obligaciones a recibir y a entregar efectivo en el presente o en el futuro.

Por ejemplo, cuando una organización toma la decisión de invertir algún excedente de efectivo en una entidad financiera, por medio de un Certificado de Depósito a Término, durante un plazo de 6 meses, el título valor constituye un acuerdo entre la entidad que invierte y el banco que capta los recursos. Por lo tanto, en el momento inicial surge el derecho del ahorrador a recibir efectivo al vencimiento del título y a su vez, la entidad financiera, está obligada al término del plazo a entregar el efectivo junto con los rendimientos financieros (intereses).

Una vez se suscribe acuerdo entre el ahorrador y el Banco (el título valor), se procede a la medición y a su posterior incorporación en la contabilidad. En consecuencia, para este caso, se reconocerá un activo financiero, en forma de una cuenta por cobrar, cuya subcuenta seguramente se llamará Certificado de Depósito a Término, contra la cuenta de efectivo y sus equivalentes

(salida de efectivo). Para el Banco se constituye en una cuenta por pagar, contra efectivo y sus equivalentes (ingreso de efectivo).

Para la acción ordinaria que se cotiza en la Bolsa de Valores, también se convierte en un activo financiero para el tenedor de la inversión, subcuenta acciones ordinarias, contra el efectivo y sus equivalentes (salida de efectivo).

8.1.2 Medición inicial de los instrumentos financieros

Los instrumentos financieros básicos se deben medir en el momento inicial al precio de la transacción. Para los instrumentos que no se cotizan en Bolsa de valores al precio de adquisición se le incluirán los costos de la transacción, por ejemplo, las comisiones y otros costos que son necesarios para la adquisición del activo y que, si no se hubieran pagado, no se hubieran podido adquirir (IASB, Sección 11, 2009). Es decir, que son costos transaccionales inevitables; para los instrumentos como las acciones ordinarias que se cotizan en Bolsa de valores, los costos transaccionales en que se incurran no se permite capitalizarlos (sumarlos al precio de adquisición), por lo tanto, se llevarán al gasto directamente.

En conclusión, tanto las acciones que se cotizan en Bolsa, como los CDT que no se cotizan, inicialmente se miden al precio de adquisición y únicamente, se le adiciona los costos de transacción al CDT, para las acciones ordinarias que se cotizan en Bolsa, ese costo se lleva al estado de resultados. Los costos transaccionales son los mismos costos incrementales directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un activo o pasivo financiero. En este sentido, un costo incremental es aquel que se habría evitado si no se hubiera adquirido el activo o pasivo financiero.

Los costos transaccionales pueden ser, los honorarios, comisiones, pagados a los agentes comisionistas de bolsa, impuestos por transferencia o contribuciones que se deban hacer a la misma Bolsa de Valores.

8.1.3 Medición posterior de los instrumentos financieros

Los instrumentos financieros que cumplan los criterios para ser un instrumento de deuda del párrafo 11.8 literal (b), se deben medir al final del periodo al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Los CDT que incorporan un derecho a cobrar al final del plazo unos intereses sobre el capital invertido, junto con la inversión inicial, también se deben medir al costo amortizado, que comprende en cada periodo el valor de la inversión incorporando los rendimientos financieros de ese periodo. En el punto 8.2, se determinará el procedimiento financiero.

Las acciones que se adquirieron se cotizan en Bolsa, pero su valor razonable no es posible determinarlo con fiabilidad en el periodo, entonces, se medirán al costo. Los demás instrumentos financieros que no cumplan los requisitos para medirlos al costo amortizado o al valor razonable, se medirán al costo menos el deterioro del valor.

Las evidencias de que el activo financiero se ha deteriorado al final del periodo para el cual se informa, incluye información observable que requiera la atención del tenedor del instrumento financiero, respecto a los siguientes sucesos más recurrentes en una relación comercial:

- a) Dificultades financieras del emisor del instrumento o del obligado: Este caso se da por ejemplo en una cuenta por cobrar por concepto de cartera de un cliente, si este se encuentra en dificultades financiera para cumplir con la obligación, es evidente, que esta cuenta por cobrar está en riesgo. Este riesgo se debe medir y reconocerlo como un menor valor de dicho activo.

- b) Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal: por ejemplo, en el caso anterior, la cuenta por cobrar tiene un plazo de 60 días para ser cancelada por parte del cliente, si al término de este tiempo no ha sido posible la recuperación de la cartera, el valor ha sufrido un deterioro y también se debe reconocer en la medición posterior (costo – deterioro).
- c) El acreedor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, otorga a éste concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias: Este puede ser el caso en que al deudor se le dificultó pagar la factura durante los 60 días y la empresa, por la situación financiera del cliente (deudor) amplía el plazo a 180 días sin financiación, ante este hecho es evidente también el deterioro de la cartera.

8.1.4 Presentación

Los instrumentos financieros se presentarán en el estado de situación financiera dependiendo el plazo de vencimiento (obligaciones) y el plazo para su cobro (cuenta por cobrar). Los activos financieros en los que el plazo pactado con la contra parte es inferior a un año (o a un periodo definido inferior como corto plazo en la política contable), se presentan como activos corrientes, en el caso que sobre pase el tiempo estipulado en la política de instrumentos financieros, se reconocerá como no corriente y se medirá por el valor presente de los flujos futuros.

Para el caso de los pasivos, se aplica el mismo principio de los activos financieros, es decir, si la obligación se debe cancelar a un corto plazo, será presentará como un pasivo corriente y en el caso contrario, será un pasivo no corriente.

8.1.5 Información a revelar

Una entidad deberá revelar en cada resumen de las políticas contables más significativas, la base de medición utilizada para los instrumentos financieros y otros aspectos que al aplicar el juicio profesional son relevantes para la comprensión de los estados financieros. Por ejemplo, una entidad puede revelar el valor en libros de cada uno de los instrumentos financieros junto con la explicación de los cambios más relevantes, en el caso de las acciones cotizadas en Bolsa de Valores, que se hayan valorizado, se revelará dicho cambio junto con el soporte que dio origen a ese mayor valor, es decir la certificación.

También, en el caso que la empresa o entidad tenga instrumentos financieros medidos al costo amortizado, valor razonable y al costo – deterioro, deberá relacionar preferiblemente en una tabla en Excel, cada uno de los tipos de instrumentos, el valor en libros, el plazo del derecho o de la obligación, el deudor o acreedor y la base de medición. En conclusión, la entidad que informa deberá revelar toda la información que, a juicio del responsable de la información financiera, es necesaria para facilitar la comprensión de los estados financieros por parte de los interesados.

8.2 Procedimiento financiero para la medición posterior de las acciones cotizadas en Bolsa de Valores y de los CDT

Para determinar el procedimiento financiero establecido en la sección 11 de la NIIF para las PYMES, se tomarán dos ejemplos, uno de un grupo de acciones ordinarias de la misma compañía sin opción de venta que se cotizan en Bolsa de Valores y; dos, un Certificado de Depósito a Término.

8.2.1 Caso 1: Acciones cotizadas en Bolsa de Valores

Inversiones EL DANUBIO S.A.S., el día 1° de julio de 2018 adquiere 1.500 acciones de la compañía GRUPO ALVA S.A., compañía colombiana dedicada a los negocios fiduciarios, el valor de adquisición de cada acción fue de \$18.700. El comisionista de bolsa le cobró a EL DANUBIO una comisión de \$1.000.000 por servir de intermediario en la negociación de las acciones.

Medición inicial y reconocimiento

Tabla 4:

Datos generales de la adquisición de las acciones cotizadas en Bolsa de Valores

Tipo de instrumento financiero	Acciones de compañía de cotiza en Bolsa de Valores
Empresa que adquiere las acciones	Inversiones EL DANUBIO S.A.S.
Empresa emisora de las acciones	GRUPO ALVA S.A.
Fecha de negociación	1° de julio de 2018
Cantidad de acciones adquiridas	1.500
Valor de compra por acción	18.700
Comisión	1.000.000

Fuente: Elaboración propia

Las acciones se miden inicialmente al valor de adquisición, por ser acciones que su valor se cotiza en la Bolsa de Valores de Colombia, el valor de la comisión en que se incurrió para su adquisición, se lleva directamente al gasto.

Tabla 5:

Reconocimiento inicial de las acciones cotizadas en Bolsa de Valores

	DÉBITO	CRÉDITO
Inversiones medidas al valor razonable	28.050.000	
Gasto por comisión	1.000.000	
Efectivo y equivalentes al efectivo		29.050.000

Fuente: Elaboración propia

Medición posterior

La medición posterior se llevó a cabo a 31 de diciembre de 2018, la información que arrojó al final del periodo según certificación entregada por el comisionista de valores se detalla en la tabla 6.

Tabla 6:

Valor de las acciones a 31 de diciembre de 2018

Tipo de instrumento financiero	Acciones de compañía de cotiza en Bolsa de Valores	
Empresa que adquiere las acciones	Inversiones EL DANUBIO S.A.S.	
Empresa emisora de las acciones	GRUPO ALVA S.A.	
Fecha de medición	31 de diciembre de 2018	
Cantidad de acciones mantenidas para la venta		1.500
Valor de compra por acción		18.700
Valor de la acción a 31 de diciembre de 2018		19.600

Fuente: Elaboración propia

Las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores al final del periodo para el cual se informa se miden a su valor razonable. Las acciones valorizaron en 900 pesos cada una, por lo tanto, se multiplica el número de acciones mantenidas por los 900 y el valor que arroja aumenta la inversión, contra un ingreso por inversiones medidas al valor razonable.

Tabla 7:

Medición posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa

	DÉBITO	CRÉDITO
Inversiones medidas al valor razonable	1.350.000	
Ingreso por inversiones medidas al valor razonable		1.350.000

Fuente: Elaboración propia

Información a revelar

Al final del periodo (31 de diciembre de 2018), es recomendable revelar la certificación que expide la Bolsa de Valores, en el cual estipule los parámetros de la cotización. De otra parte, también es importante que se informe las expectativas futuras que la compañía tenedora de la inversión tienen para con las acciones, es decir, si las espera seguir manteniendo o ha tomado la decisión de enajenarlas en el siguiente periodo, esto con el fin de poder hacer planeación tributaria, en lo que respecta al impuesto de renta y complementarios en que se incurrirá en el siguiente periodo en el que se espera vender las acciones.

8.2.2 Caso 2: Certificados de Depósito a Término-CDT

Inversiones EL DANUBIO S.A.S. constituyó un CDT con un banco de la ciudad de Bogotá con la información que se detalla en la tabla 8.

Tabla 8:

Información general de la adquisición del CDT

Tipo de instrumento financiero	Certificado de Depósito a Término
Empresa que adquiere el CDT	Inversiones EL DANUBIO S.A.S.
Entidad Financiera receptora de la inversión	GRUPO ALVA S.A.
Fecha de adquisición	1° de octubre de 2018
Valor de del CDT	50.000.000
Tasa de interés pactada (efectiva mensual)	0,57%
Plazo del CDT (meses)	6

Fuente: Elaboración propia

Medición inicial y reconocimiento inicial

Tabla 9:

Reconocimiento inicial del CDT

	DÉBITO	CRÉDITO
Inversión medida al costo amortizado	50.000.000	
Efectivo y equivalentes al efectivo		50.000.000

Fuente: Elaboración propia

El reconocimiento inicial se hace al valor de adquisición, tal como lo prescribe la sección 11 de la NIIF para las PYMES. En la adquisición del instrumento financiero EL DANUBIO no incurrió en costos transaccionales, pero si hubiera incurrido en algún tipo de comisión cobrada por la misma entidad financiera, se debería haber sumado a la inversión (capitalizado).

Medición posterior

Se debe elaborar la tabla de amortización de la inversión en la que en cada periodo se capitalicen los intereses, las inversiones como el CDT que tiene precios cotizados después del periodo inicial

se miden al costo amortizado, para este caso el costo amortizado consiste en que al final de cada mes, tal como se mencionó, los intereses se suman a la inversión (capital).

Tabla 10:

Tabla de amortización del CDT

PERIODOS	INTERESES	SALDO
0		50.000.000
31/10/2018	285.000	50.285.000
30/11/2018	286.625	50.571.625
31/12/2018	288.258	50.859.883
31/01/2019	289.901	51.149.784
28/02/2019	291.554	51.441.338

Fuente: Elaboración propia

Reconocimiento posterior

Al final de cada periodo (cada mes), la inversión va aumentando en el valor de los intereses.

Tabla 11:

Reconocimiento al final del mes de octubre

	DÉBITO	CRÉDITO
Inversión medida al costo amortizado	285.000	
Ingreso por intereses en inversión medida al costo amortizado		285.000

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12:

Reconocimiento al final del mes de noviembre

	DÉBITO	CRÉDITO
Inversión medida al costo amortizado	286.625	
Ingreso por intereses en inversión medida al costo amortizado		286.625

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13:

Reconocimiento al final del mes de diciembre

	DÉBITO	CRÉDITO
Inversión medida al costo amortizado	288.258	
Ingreso por intereses en inversión medida al costo amortizado		288.258

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14:

Reconocimiento al final del mes de enero de 2019

	DÉBITO	CRÉDITO
Inversión medida al costo amortizado	289.901	
Ingreso por intereses en inversión medida al costo amortizado		289.901

Fuente: Elaboración propia

Tabla 15:

Reconocimiento al final del mes de febrero de 2019

	DÉBITO	CRÉDITO
Inversión medida al costo amortizado	291.554	
Ingreso por intereses en inversión medida al costo amortizado		291.554

Fuente: Elaboración propia

8.3 Impacto fiscal de la medición posterior de las acciones medidas al valor razonable y los CDT

8.3.1 Instrumentos financieros medidos a valor razonable

Las acciones ordinarias cotizadas en la Bolsa de Valores sin opción de venta son instrumentos financieros medidos al valor razonable y para efectos fiscales son del alcance del *artículo 33*

numeral 1., es decir instrumentos de renta variable. Por lo tanto, al cierre del año 2018 el ingreso ocasionado por la valorización en la Bolsa de Valores de las acciones no es objeto del impuesto de renta y complementarios, sino hasta el momento de la enajenación o liquidación de las acciones.

Es decir, que para la determinación del impuesto corriente por la vigencia 2018, ese ingreso no es constitutivo de renta ni de ganancia ocasional, sin embargo, ese mayor valor de la inversión afecta el impuesto diferido. El impuesto diferido es del alcance de la sección 29 *impuesto a las ganancias*.

Tabla 16:

Impuesto diferido en las acciones cotizadas en Bolsa de Valores

	BASE FISCAL	BASE CONTABLE	DIFERENCIA TEMP	TASA DE RENTA	IDP
Inversiones medidas al valor razonable	28.050.000	29.400.000	1.350.000	32%	432.000

Fuente: Elaboración propia

Al comparar el valor en libros de la inversión al final a 31 de diciembre de 2018 con la base fiscal, surge una diferencia temporaria y a esta diferencia se le aplica la tasa fiscal del periodo en el que se esperan vender las acciones. En el momento en que se vendan las acciones el ingreso por concepto de la medición a valor razonable será imponible. Al comparar las dos bases (fiscal y contable), si la base fiscal es menor a la base contable, la diferencia temporaria genera un impuesto diferido pasivo.

8.3.2 Instrumentos financieros medidos al costo amortizado

El CDT es un instrumento financiero que se mide al costo amortizado, por lo tanto, es del alcance del Artículo 33-1 del Estatuto Tributario. Los intereses devengados contablemente se van

capitalizando a la inversión tal como se explicó anteriormente en el punto 8.2.2., así mismo, estos ingresos son realizados fiscalmente de acuerdo con el inciso primero del artículo 28 del Estatuto Tributario.

El CDT es un título valor que se genera bajo riesgo financiero, por esto, es poco probable que los intereses devengados contablemente no fluyan hacia la entidad que hizo la inversión. Por este motivo los ingresos devengados contablemente, se entiende que también son realizados fiscalmente.

9 Conclusiones y recomendaciones

9.1 Conclusiones

El objetivo planteado al inicio de este trabajo de investigación, para optar al título de Especialistas en Gerencia Tributaria, fue medir el efecto fiscal que genera la medición posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa y los CDT, de acuerdo con la sección 11 de las NIIF para PYMES en la determinación del impuesto de renta y complementarios para los obligados a llevar contabilidad.

Este objetivo general surgió por el siguiente interrogante: ¿Cuál es el efecto fiscal que genera la medición posterior de las acciones que se cotizan en Bolsa de Valores y los CDT, de acuerdo con la sección 11 de la NIIF para PYMES en la determinación del impuesto de renta y

complementarios para los obligados a llevar contabilidad? Por lo tanto, la medición posterior de las acciones medidas al valor razonable no impactan el impuesto corriente de la vigencia fiscal, pero sí afecta el impuesto diferido en periodos futuros, mientras que los ingresos por concepto de intereses generados en los CDT, se consideran realizados fiscalmente.

El impuesto diferido surge de la comparación entre la base contable (valor en libros al 31 de diciembre) y la base fiscal. Esta comparación, por lo general produce diferencias, unas temporales y otras permanentes, a las temporarias se les aplica la tasa fiscal en la que se esperan recuperar esas diferencias y que pueden llegar a ser activas o pasivas según el análisis y la aplicación de los criterios de la sección 29 del impuesto a las ganancias; las diferencias permanentes no afectan el impuesto diferido.

Otra conclusión a la que se llegó, es que los instrumentos financieros al final del periodo se miden de tres maneras: primera, al valor razonable (acciones cotizadas en Bolsa); segunda, al costo amortizado, como es el caso de los instrumentos de deuda y otros instrumentos como el CDT y los bonos y; tercera, al costo menos el deterioro, para las acciones ordinarias que no se cotizan en Bolsa de Valores.

En cuanto a los costos transaccionales en los que se incurren para adquirir los instrumentos financieros, para el caso de los instrumentos financieros medidos al valor razonable se llevan al gasto directamente en el momento en que se incurren. En los costos necesarios para adquirir un instrumento financiero medido al costo amortizado, se suman al instrumento (se capitalizan), este mismo procedimiento se utiliza para los instrumentos financieros medidos al costo menos el deterioro.

9.2 Recomendaciones

Las recomendaciones del grupo de investigación que llevó a cabo el presente trabajo, son las siguientes:

- Se debe tener claro que los instrumentos financieros son aquellos en los sé que genera una obligación o un derecho a pagar o a recibir efectivo y sus equivalentes.
- La información que se debe revelar de los instrumentos financieros, es aquella que, a juicio del preparador de la información, es necesaria para la comprensión de los informes financieros por parte de los usuarios de la misma.
- Se recomienda que una entidad defina en el Manual de Políticas Contables el tiempo que se tendrá en cuenta como corto y largo plazo, dado que, a pesar que la NIIF para las PYMES menciona el corto plazo menor a un año, en el medio colombiano, aunque el país no tiene una economía híper inflacionaria, la inflación sí afecta las mediciones. Por esto, el corto plazo sería inferior a 90 días y un plazo mayor, correspondería al largo plazo.
- Para determinar los procedimientos financieros, es indispensable tener conocimientos en la matemática financiera, debido a que es la herramienta principal para llevar a cabo las mediciones posteriores.
- Se recomienda para la medición de un instrumento a valor razonable que se cotice en Bolsa, solicitar la certificación al comisionista de valores en la que conste que efectivamente el instrumento valorizó o desvalorizó. Este documento es importante como soporte financiero y fiscal, con el fin de darle más razonabilidad a las cifras presentadas en los estados financieros.

- Para la determinación del impuesto de renta y complementarios de los obligados a llevar contabilidad, quienes posean instrumentos financieros similares a los que se trataron en este trabajo, se debe tener presente los artículos 28, 33, 33-1, 33-3, 59, 105, 261 y 286 del Estatuto Tributario.
- Para efectos financieros, los instrumentos como las acciones ordinarias, preferentes, los bonos, los CDT, los créditos concedidos, los créditos por pagar, son del alcance de la sección 11 instrumentos financieros básicos.

10 Referencias

- Actualicese. (30 de 08 de 2018). *Clasificación de empresas en grupos de convergencia*. Obtenido de <https://actualicese.com/2015/04/08/clasificacion-de-empresas-en-grupos-de-convergencia/>
- Banrep. (25 de 09 de 2018). *La Globalización económica*. Obtenido de www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/guia4_la_globalizacion.pdf

Congreso, d. l. (13 de Julio de 2009). *Ley 1314*. Obtenido de [www.secretariassenado.gov.co › senado › basedoc › ley_1314_2009](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009)

Contable, C. (23 de Enero de 2019). *Cambios en las NIIF*. Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Articulos/cambios-en-la-seccion-17-de-la-niif-para-las-pymes.asp>

CTCP. (24 de Noviembre de 2018). *Ingresos de Actividades ordinarias*. Obtenido de www.ctcp.gov.co

Deloitte. (02 de 11 de 2018). *Normas Internacionales de Información Financiera*. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/...niif/normas-internacionales-de-la-informacion-financiera>.

Dillon, J. (1995). *Bases teóricas y practicas de los tratados de libre comercio*. Obtenido de <https://revistas.fee.tche.br/index.php/indicadores/article/viewFile/963/1267>

España, C. d. (6 de Octubre de 2015). *La importancia de los Tratados de Libre Comercio*. Obtenido de <http://www.camaranavarra.com/Camara/blog/1767/la-importancia-de-los-tratados-de-libre-comercio>

Eumed.net. (3 de 11 de 2018). *marco hist'rico de las NIIF*. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2013a/1325/marco-historico.html>

FINAGRO. (2017). *MinAgricultura actualiza la definición del pequeño productor*. Obtenido de <https://www.finagro.com.co/noticias/minagricultura-actualiza-la-definici%C3%B3n-del-peque%C3%B1o-productor>

Gerencie.com. (25 de 10 de 2018). *Historia de la contabilidad*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/historia-de-la-contabilidad.html>

Gestiopolis. (21 de Abril de 2010). *Sostenibilidad económica y social*. Obtenido de www.gestiopolis.com/sostenibilidad-economica-social-prioridad-sustentabilidad

- IASB. (Julio de 2009). *Sección 11*. Obtenido de <https://www.nicniif.org> › home › descargar-documento › 2604-11_instru...
- IASB. (2015). *NIIF 13*. Obtenido de <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/compilacion-marcos-tecnicos-de-informacion-financi/1534363802-6328>
- IASB. (2015). *Sección 29*. Obtenido de [http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/29-NIIF-para-las-PYMES-\(Norma\)_2009-IMPUESTO%20A%20LAS%20GANANCIAS.pdf](http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/29-NIIF-para-las-PYMES-(Norma)_2009-IMPUESTO%20A%20LAS%20GANANCIAS.pdf)
- IFRS. (5 de Diciembre de 2018). *Sección 2: conceptos y principios generales*. Obtenido de https://www.nicniif.org/home/descargar.../2564-2_conceptosyprincipiosgenerales.html
- Mendoza, R. (9 de Junio de 2012). *NAFI*. Obtenido de <https://s967ad3557b668ced.jimcontent.com> › version › module › name
- México, c. d. (23 de 10 de 2018). *Historia de la contabilidad y los Costos*. Obtenido de https://www.ccpm.org.mx/veritas/septiembre2010/images/Jose_Manuel_Atilano.pdf
- México, U. A. (15 de Junio de 2012). *Tipos de investigación*. Obtenido de https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/prepa3/tipos_investigacion.pdf
- Perry, G. (1986). *Impuesto de renta*.
- Presidencia, d. l. (27 de Diciembre de 2012). *Decreto 2706*. Obtenido de <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/cf7c48fb-0359-45d5-a034-436d4759d6bd/D2706-12+Gr+3+Microempresas-1.pdf?MOD=AJPERES>
- Presidencia, d. l. (28 de Diciembre de 2012). *Decreto 2784*. Obtenido de <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1776952>

- Presidencia, d. l. (27 de Diciembre de 2013). *Decreto 3022*. Obtenido de https://www.superfinanciera.gov.co › descargas › downloadname=dec3022_13
- Presidente, d. l. (29 de Diciembre de 1993). *Decreto 2649 de 1993*. Obtenido de <https://www.superfinanciera.gov.co › descargas › downloadname=dec2649...>
- Prieto, J. (2019). *Estatuto Tributario*. Bogotá : Leyer.
- Restchkiman, B. (Octubre de 1977). *David ricardo y la teoria fiscal*. Obtenido de www.revistas.unam.mx/index.php/pde/article/download/41059/37355
- Rodríguez, J. A. (Febrero de 2015). *Imuesto de renta en Colombia*. Obtenido de <http://www.fce.unal.edu.co/publicaciones/images/documentos-economia-54.pdf>
- Senado. (29 de Diciembre de 1993). *Decreto 2649 de 1993*. Obtenido de <https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional...dec2649-93>
- Senado, S. d. (22 de Noviembre de 2018). *Ley 1819 de 2016*. Obtenido de www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html
- Varón, L. (2012). *NAFI*. Obtenido de <file:///C:/Users/dell/Downloads/Que%20es%20Arquitectura%20Financiera%20Internacional.pdf>